



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



090

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2014-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 22 MAYO 2014

VISTO:

El Informe N° 119-2014-GOB.REG.APURIMAC/GRDE/SGAPyS, Informe N° 38-2014-GR-APURIMAC/GRDE/PRR/SOC/MAMH, , y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867, modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales.

Que, en fecha 31 de marzo del 2013 se convocó en el SEACE el proceso de selección ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 025-2014-GRAP derivado de la LICITACION PUBLICA N° 011-2013-GRAP, para la contratación de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas, en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac", código SNIP: 214165, con un valor referencial de S/. 8'796,277.79; asimismo, en fecha 08 de abril del 2013 se convocó el proceso de selección ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 044-2014-GRAP derivado de la LICITACION PUBLICA N° 010-2013-GRAP, para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", código SNIP: 108631, con un valor referencial de S/. 8'282,670.34 Nuevos Soles.

Que, mediante el Informe N° 38-2014-GR-APURIMAC/GRDE/PRR/SOC/MAMH el Supervisor de Obras por Contrata, informa los inconvenientes en los proyectos de Endeudamiento, manifestando que los procesos de selección ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 025-2014-GRAP derivado de la LICITACION PUBLICA N° 011-2013-GRAP y ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 044-2014-GRAP derivado de la LICITACION PUBLICA N° 010-2013-GRAP, fueron convocados bajo la modalidad de ejecución contractual concurso oferta y bajo el sistema de suma alzada; al respecto, indica que de los procesos convocados bajo dicha modalidad se han encontrado serias dificultades en la elaboración del Expediente Técnico, por lo que, uno de los inconvenientes en los proyectos financiados por los préstamos de Endeudamiento en el marco del Convenio de Traspaso de Recursos, celebrada por el Gobierno Regional de Apurímac y el Ministerio de Economía y Finanzas ha considerado los montos presupuestales de los perfiles de Inversión Pública como techo presupuestal para efectos del endeudamiento, sin embargo, dichos perfiles son estudios preliminares y variables que anteceden a un Expediente Técnico definitivo; en ese sentido, el Supervisor advierte que los presupuestos de los perfiles han variado ostensiblemente a los presupuestos de los expedientes técnicos definitivos, sobrepasando el valor ofertado y contratado, además, adolecen de muchos aspectos técnicos.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, mediante Informe N° 119-2014-GOB.REG.APURIMAC/GRDE/SGAPyS con proveído administrativo N° 1157 de fecha 16 de abril del 2014 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicitó la cancelación de los procesos de selección ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 025-2014-GRAP derivado de la LICITACION PUBLICA N° 011-2013-GRAP y de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 044-2014-GRAP derivado de la LICITACION PUBLICA N° 010-2013-GRAP, por razones de orden presupuestal, proponiendo que la Elaboración del Expediente Técnico debe ser a través de la modalidad de administración directa.

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, *en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el reglamento.*

Que, lo informado por la parte usuaria con respecto a los procesos de selección de los que solicita su cancelación, sustenta los motivos de orden técnico y presupuestal de los Expedientes Técnicos elaborados bajo la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta, circunstancias ajenas a la voluntad inicial de la Entidad de convocar los procesos de selección (hechos sobrevinientes o posteriores a la convocatoria), que justifican el acto cancelatorio y, no habiéndose otorgado la buena pro, resulta viable proceder a su cancelación.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, sus modificatorias; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR los siguientes procesos de selección:

1. ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 025-2014-GRAP derivado de la LICITACION PUBLICA N° 011-2013-GRAP, Contratación para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas, en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac".
2. ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 044-2014-GRAP derivado de la LICITACION PUBLICA N° 010-2013-GRAP, Contratación para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto "Construcción Sistema de Riego Ucamayo de los distritos de Tumayhuaraca y Huayana, provincia de Andahuaylas – Apurímac"

por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el SEACE, dentro del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, así como ponerlo a disposición del público usuario.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Comité Especial, encargado de llevar adelante los procesos de selección materia de cancelación y a los Organos Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten Signature]
Med. JOSE M. LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JMLT/GG
BCE/OAPMB
FPS/AS.LEG.

